

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL № 06/2024**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 25 de abril de 2024**

**VISTOS:**

*El oficio G.A.M.M.-MAE OF. № 099/2024, en fecha 22 de abril de 2024, remite a este Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos, a suscribir entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Gobernación Departamental de Santa Cruz, para el apoyo concurrente destinado a la Alimentación Complementaria Escolar del Municipio de Montero Gestión 2024, solicitando se emita la disposición legal correspondiente para hacer efectivo dicho convenio, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a la normativa legal vigente, los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus competencias, están facultados para coordinar acciones y suscribir convenios intergubernativos con las entidades autónomas departamentales, con el fin de promover y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes, en este caso para la ejecución del programa: Alimentación Complementaria Escolar del Municipio de Montero Gestión 2024.*

*Que, por el Convenio Intergubernativo a suscribir, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ambas instituciones estatales se han propuesto establecer los lineamientos necesarios para proporcionar recursos económicos, con el propósito de ejecutar el programa de Nutrición y Alimentación Complementaria Escolar del Municipio de Montero Gestión 2024, que beneficiará a los estudiantes de las unidades educativas fiscales y de convenio del municipio de Montero*

*Que, por medio del Convenio Intergubernativo nuestro Municipio se beneficiará con el apoyo concurrente de Bs. 652.630,00 que se destinarán para la ejecución del Programa Municipal de Nutrición y Alimentación Complementaria Escolar -Municipio de Montero Gestión 2024, para mejorar el estado nutricional y saludable de nuestros estudiantes, considerando el diagnóstico efectuado sobre peso y talla que se adjunta en el Informe Técnico.*

*Que, el objetivo del "Programa Municipal", es contribuir al incremento de la matriculación y permanencia de los estudiantes en las Unidades Educativas públicas y de convenio, a través de la provisión de la Alimentación Complementaria Escolar.*

*Que, mediante la implementación del Programa Municipal se apoyará a la economía familiar de los sectores más vulnerables, buscando alcanzar la seguridad alimentaria, mediante dos componentes: a. Alimentación complementaria escolar a niñas y niños; b) Asistencia técnica y capacitación en nutrición, producción y fortalecimiento organizativo.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 82 establece: I. El Estado garantizara el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y II. El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles educativos, mediante recursos económicos, programa de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.*

*Que, el Artículo 299 de la Carta Magna establece: (...)II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.*

Por otro lado, se establece como un derecho fundamental el derecho a la alimentación, garantía consagrada en el Art. 16 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, que determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el Artículo 302, Par I de la misma norma fundamental, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: Artículo 73. (Competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas). "Las entidades territoriales autónomas que establezcan el ejercicio concurrente de algunas de sus competencias exclusivas con otras entidades territoriales de su jurisdicción, mantendrán la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva estableciendo las áreas y el alcance de la participación de las entidades territoriales en su reglamentación y ejecución".

El Artículo 110 del mismo cuerpo normativo, en el parágrafo II numeral 1, con respecto a la Transferencia de recursos para la ejecución de las competencias de las entidades territoriales autónomas, establece que éstas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativo, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativo entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

Que, conforme lo establece el Artículo 3 de la misma norma, "Los Acuerdos o Convenios Intergubernativo son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que, el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, determina que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativo, para: 1. Ejecutar planes programas o proyectos concurrentes; 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias; 3. Delegar competencias; 4. Conciliación de conflictos competenciales; y 5. Otros establecidos por Ley Nacional.

Que, la Ley N° 622 "Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria Economía Plural", en su Artículo 10 establece: Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes responsabilidades: a) Apoyar de forma concurrente en la provisión de la Alimentación Complementaria Escolar a las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, previa suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos; b) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, para la provisión adecuada de la Alimentación Complementaria Escolar; f) Podrán apoyar en la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a del Artículo 11 de la misma norma, los gobiernos autónomos municipales son responsables de Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas

Que, la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios de fecha 13 de octubre de 2015, es la norma Municipal que regula los Contratos y Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (Art. 3º)

Que, la precitada Ley N° 45, en su Artículo 7 señala: Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad del Concejo Municipal posterior a la suscripción de un contrato o convenio. b) Autorizar: Dar a una autoridad Ejecutiva la facultad

de realizar algún acto con carácter previo. c) *Ratificar: Reiteración de consentimiento por parte del Concejo Municipal.* d) *Delegar: Otorgar el ejercicio de su competencia para efectuar determinados actos jurídicos administrativos, mediante instrumento municipal vigente.*

*Que, la misma norma en su Artículo 37 establece los Tipos de Acuerdos o Convenios que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero puede suscribir, entre ellos: 1. Acuerdos o Convenios Intergubernativos.*

*Que, los convenios intergubernativos, previo a su suscripción deben contar con los requisitos siguientes: a) Informe Legal. b) Informe Técnico c) Informe Financiero. Así lo determina el Art 39º de Ley Municipal N° 45.*

*Que, conforme lo establece el Art. 45º. de la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios, Los Convenios de Transferencia de Recursos. Son acuerdos o convenios que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con entidades o instituciones públicas nacionales, departamentales o municipales, que tiene por objeto la transferencia de recursos para la ejecución de programas, planes y proyectos.*

*Que, conforme al Artículo 52º Parg. I. Los Convenios de Transferencia de Recursos, de Financiamiento y de Donación, requieren de la Aprobación del Concejo Municipal.*

*Que, el Artículo 26, numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo Municipal; para que en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su aprobación o rechazo por Resolución, por el voto de la mayoría absoluta y en el plazo de 15 días hábiles. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.*

*Que, el presente convenio intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, enviado al Órgano Legislativo por el Ejecutivo Municipal, para su análisis y consideración, cumple con los requisitos exigidos por ley para su ejecución, el cual es viable para su autorización por no vulnerar ninguna normativa legal vigente.*

*Que, el presente convenio intergubernativo, es de sentida necesidad para todos los beneficiarios de nuestro municipio, por medio del cual se pretende apoyar la economía familiar de los sectores más vulnerables, con la dotación de la alimentación complementaria escolar a las y los alumnos del sector fiscal de nuestro municipio.*

*Que, conforme lo señala el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.*

**POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 622, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y, el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero;*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Municipal de Montero, realizar las gestiones ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la suscripción del Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO y el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, para acceder al apoyo concurrente destinado a la ejecución del “PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO GESTIÓN 2024”, para beneficiar a los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Municipio de Montero. De acuerdo al siguiente detalle:

*ESTRUCTURA DE APOYO CONCURRENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE  
SANTA CRUZ – GESTIÓN 2024*

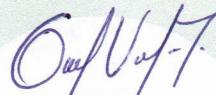
PROVINCIA	MUNICIPIO	GESTIÓN	APORTE DPTAL. (Bs.)
<u>Obispo Santistevan</u>	<u>Montero</u>	<u>2024</u>	<u>Bs. 652.630, 00</u>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se APRUEBA la inscripción en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, la transferencia interinstitucional del total de recursos financieros de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, destinados a la ejecución del “PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO GESTIÓN 2024”. El origen y destino se describe en la Comunicación Interna G.A.M.M.-DMP C.I. N° 087/2024, de fecha 12 de abril de 2024, emitida por la Dirección Municipal de Planificación del GAMM.

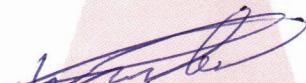
Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo Municipal y donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Guilda Veizaga Aguilar  
**CONCEJAL SECRETARIA**



Abg. Willan Perales Cortez  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

A, 26 de abril de 2024;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

  
Guilda Veizaga Aguilar  
**CONCEJAL SECRETARIA**